EXPTE. D- 134 /15-16

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Los casinos, bingos, salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen ---------- actividades similares, abrirán sus puertas para la admisión a la hora dieciocho (18,00) y finalizarán sus actividades como horario máximo a la hora tres (03,00) los días hábiles. Los sábados, domingos y días feriados podrán abrir sus puertas a la hora quince (15,00). Estos horarios podrán modificarse –por excepción- por la autoridad competente fundada en razones estacionales y/o regionales."

Artículo 2°: Comuníquese.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La explotación del juego en la provincia de Buenos Aires, desde hace décadas, es un tema controversial, toda vez que la única razón para su existencia es el lucro de los titulares de licencias de explotación, amén del magro destino social que las utilidades determinadas normativamente se destinan para este fin.

Durante la década de los años noventa, el crecimiento exponencial de salas de juego –de la mano de la ruptura de conceptos que valorizaban el esfuerzo, la determinación el compromiso y el trabajo- facilitó el desarrollo de una cultura del juego que no existía en nuestra sociedad. Los excesos, que siempre los hubieron, fueron multiplicándose escandalosamente, sumiendo a aquellos que, lamentablemente, contaban con conductas compulsivas o adictivas, a ingresar en un camino hacia su propia destrucción y la de su entorno. La ludopatía se instaló definitivamente como una de las más importantes adicciones que hoy asolan nuestra ciudadanía.

El estado bonaerense sostiene una práctica a contrapelo del respeto de las normativas vigentes, teniendo en cuenta que la ley 11018, por la cual se autoriza el funcionamiento y explotación del juego de azar "Bingo", en su artículo 1° in fine reza: *"Como máximo podrán ser autorizados 32 distritos o partidos en los cuales podrán habilitarse salas de juego"*, siendo que en la actualidad en la provincia de Buenos Aires existen 46 salas de bingo en funcionamiento. Debemos dejar en claro que la recaudación total, por máquinas tragamonedas únicamente, de la totalidad de esas salas de bingo durante el año 2013 fue de $ 8.728.526.784,84, según consta en el expediente 2200-13848/14, originado en la dirección de Lotería de la Provincia de Buenos Aires y remitido a ésta H. Cámara.

Por otra parte, es justo decir que ante la falta de perspectiva de desarrollo personal y crecimiento económico de aquella década, la destrucción de las fuentes de trabajo y la ausencia de un Estado rector que resguardara a los más desprotegidos, nuestra Provincia tuvo

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

algunos escasos atisbos, tardíos, de reacción, verbigracia, la creación del Registro de Autoexclusión.

Pero creemos que esa es sólo una mínima respuesta. La voracidad de los explotadores de salas de juego, las empresas que llenan sus arcas con fabulosas ganancias y explotan a su empleados en grado extremo, esas empresas, decimos, por supuesto no tendrán nunca la intención de fijarse en otra cosa que acrecentar permanentemente las posibilidades de multiplicar su capital sin límite de ningún tipo. Valga decir que gran parte de ese capital producido se gira a empresas en el exterior.

Entonces, el Estado debe reaccionar más firmemente.

Nuestra propuesta es simple y directa: la limitación de los horarios de prestación de la actividad del juego en nuestra Provincia, toda vez que la limitación del acceso a las salas de juego es un óbice –aunque más no sea mínimo y, sabemos, aún insuficiente- para aquellos con conductas compulsivas y de personalidad ludópata.

Pero también es un mensaje a la sociedad, toda vez que se debe transmitir un mensaje claro, en relación con que el juego es nada más que una actividad recreativa, no una manera de vivir ni, mucho menos, una forma de ganarse el sustento.

Sabemos que la discusión provocará controversia y generará un debate que estamos dispuestos a dar. De una lado estaremos los que creemos aún en los ideales de educación, trabajo, solidaridad, afecto societatis, creación de puestos de trabajo. Del otro, aquellos que se encuentran comprometidos con las empresas explotadores o, también y lo reconocemos, aquellos que de buena fe defienden la idea del juego como dador de beneficios para la comunidad y por eso no creen en poner cortapisas que recorten los beneficios de los empresarios capitalista.

Esta es nuestra propuesta. Es la primera, elemental y directa.

Esperemos que se abra el debate y, saldado este, el pleno de este Cuerpo apruebe el presente proyecto.